

Capellania de Dⁿ Juan Perez
de Lazarraga.

Fundada Año de 1533.



Clausulas de la Fundación E^{da} Cap^a

sacada de su Libro, para el gobierno de su
Parroco y Capellan, Segun consta en el Testa-
mento de su Fundador.

Clausulas. ¹ Yo mando quiero y es mi Voluntad de mi el Dho
Juan Perez de Lazarraga Vecino a esta Ciudad de V^a para
honra y gloria de Dios Nro S^r y de su bendita y gloriosa
Madre n^{ra} S^{ra}, y de toda la Corte Zelestial, y p^a descargo
de mi Conciencia e para Socorro de mi Anima e de la de
D^a Catalina de Zarate mi mujer Difunta que sea en glo-
ria e de la de nros Padres e pasados, y de nros hijos e de
las Animas de nros Encomendados y que mas Obligⁿ ten-
gamos y en expecial por las animas de los Dhos Juan
Ochoa de Basauri, e de Martin de Carquino Difuntos que
sean en gloria e de la del Dho Gaspar de Lazarraga que tan
omaxada y puntualm^{te} Cumplio con mi go, de fundar una
Cap^a perpetua de una Misa cada dia p^a Sp^{ie} las mas Segⁿ
el N^{ro}elo de la Ig^a con sus Responso de difuntos acabadas
de decirse cada Misa como es conumbre Sobre la Sepultu-
ra donde yo me Enterrare p^a mi Anima e por las animas
de mis pasados, y Encomendados, e para el Estipendio Cli-
mona p^a el Cap^o que hubiere e decir las dhas Misas y ex-
erix la dha Cap^a perpetua de una Misa cada dia e todos
los del mundo como dho es Señalado y mando Cien Duc^{os}



De Oro que valen treinta y siete mil e quinientos mrs e
venta cada un año perpetuam^{te} que son la mitad de los
dhos Docientos Duc. que hacen Sesenta y cinco mil mrs q
compre e Juro y Venta en cada un año con los dho tres mil
duc. que me pago el dho Gaspar de Lazarraga Rec^o de la dha villa
de Arxquina, que es en el Señorio de Vizcaya en Cumplim^{to} del
Cap. y Clausula Sesenta y dos de la manda del dho. Nro. e
Carquino e los Menis y Acienda el dho Juan Ochoa e Basau-
xi Difunto que sean en gloria contenidos y declarados en los qua-
tro Capítulos antes deste, de re dho m. Testam^{to} que hablan so-
bre los dho tres mil Ducados que así se me mandaron y se
me pagaron y los emplee con mas suma de mrs de m. haci-
enda en el Pir. e los quatrocientos Duc. de venta y Juro en ca-

Esta situada en la villa de Salinas de Arxina
da un año que hacen Ciento y cinquenta mil mrs a razón de
a veinte mil mrs el millar que compre y tengo de venta ca-
da año en un Pir. del Rey D. Felipe nro. Sr. pagados en
dos pagas e seis en seis meses por San Juan el mes de Ju-
nio y Navidad. fin e cada un año situado sobre las rentas
de las Salinas e otros Reynos y señaladam^{te} sobre las Sali-
nas de la villa de Salinas de Arxina como parece p^o el dho
Pir. R^o que tengo en m. poder su fha en la villa de Madrid
a diez y nueve dias del mes de Febrero e mil e quinientos y ochenta

100: ducados
p^o el Cap.^o

y dos años, los que dho Cien Duc. se ha de pagar al
dho Capellan que dixiere a esta dha Cap. por D. Catalina
de Lazarraga m. hija, e por Marco Ant.^o de Carzedo su
Marido en dos pagas e seis en seis meses a cinquenta Duc.
cada una paga conforme el dho Privilegio e Cobranza de
el; Mas Misas desta dha Cap. sean de comenzar a decir
desde el dia que io el dho Juan Perez de Lazarraga falle-
ciere desta presente vida, y fuere D. Serrido de m. lleraz p.
Si a sus S. Gloria y paraíso Amen; y desde el dho dia ha de
comenzar a correr el dho Compendio e limosna e los dho
Cien Duc. por año al dho Cap. Cuyo nombram^{to} de lo ala
dha D. Catalina de Lazarraga m. hija e al dho Marco
Ant.^o de Carzedo su Marido, e despues de sus largos dias e
años asu hixo faxon el mayor, y en falta de hixo faxon a

la hija mayor, è asi Subcesitant^e a quien en mis bienes e de
 D.^a Catalina de Laxate mi muger que sea en gloria su heredera
 a los quales pido luego y Encargo con mucho Encarecimiento
 nombren para el Servicio de esta dha Cap.^a buen Clerigo y Ecce-
 siastico que sea limpio Chistiano Viejo y buen Estudiante Re-
 cogido de buenas costumbres, y de buena vida y forma existen-
 te en la Ig.^a todos los dichos Oficios donde parecen bien, y me-
 jor los Sacadores Clerigos Ecclesiasticos que en otras partes, y si
 algun Clerigo Ecclesiastico deudo mio del apellido de Laza-
 raga hubiere è pareciere que quiera servir esta dha Cap.^a con
 las Condiciones, y Gravámenes suso dhas y que adelante se
 declararan, y en pendio el mismo dho Cien Duc.^{os} p.^o año
 luego è pido Esiendo necesario mando a los dho mis herederos
 e Subresores le admiran y le nombren por tal Capellán
 teniendo las partes arriba dhas, y referidas por que me pa-
 rece que haciendo deudo que quiera servir esta dha Cap.^a q.
 es mucha razon que prefiera al que no es deudo, y que ser-
 viva con particular amor y afición como buen deudo, y las
 dhas Misas desta dha Cap.^a se han de decir en el Altar may-
 or del Señor San Miguel, en el verano antes de la Misa mai-
 or à las ocho oras, y en el invierno alas nueve oras con su
 Campana mayor como se dicen las Misas de la Capi-
 lla del Maestre Escuela D.ⁿ Pedro Gonz.^l de Laxate difun-
 to que sea en gloria, para que les sea hauido la dha Campa-
 na à las personas que quisieren venir a oir la dha Misa
 fengan à la dha Iglesia.

Doreduc. }
 p.^a el Monazillo y otras }
 cosas. }
 Ique los }
 paguen mis }
 herederos }
 Vt. mando para un muchacho monazillo que sea Christia-
 no deo virtuoso bien inclinado, y de buenas costumbres que
 ayude al dho Cap.ⁿ en las cosas del Servicio de la Ig.^a ya Misa
 todos los dias del año doreducados que balen quatro mil
 e quinientos mrs de Salario por cada un año por su traba-
 jo, y se le han de pagar por los dho mis herederos a los dho
 doscientos Duc.^{os} de renta, en dos pagas de seis en seis meses
 seis duc.^{os} conforme à la cobranza de los dho doscientos duc.^{os}
 del dho Piv.^o R.^o como al dho Cap.ⁿ: Ipara el dho mocha-
 cho Monazillo mando que se le haga una ropilla larga à

3
manera de Sorana & Clerigo con sus mangas con uno de
mis hexxuelos de paño negro veinte y doreno è un Sobre
peliz & lienzo blanco bien echo para que se vista Sobre sus
vertidos la dha Tropa larga Sorana & el dho paño negro y do-
bre ella el dho Sobre peliz à las horas Espor de ayudar
a Misa al dho Capⁿ. y acabada & decirse la dha Misa &
ta dha Cap^a. Se quite el dho Sobre Peliz, y la dha Tropa
Sorana negra larga, y sacudidas y bien dobladas Sequax-
den en el tirador del Caxon, con los Dinam^{tos} y plata y las
demas cosas desta dha Cap^a. y en este hauito quiero q^e Sir-
ta el dho mochocho monazillo desta dha Cap^a. por que
parezca bien, cuyo nombram^{to} deso à la dha D.^a Catalina
de Lazarraga mi hija, y al dho Marco Ant.^o & Faizedo su
marido; è despues & sus largos dias è años a su hijo Xaron
el mayor, y en falta & hijo Xaron ala hija maior è asi sub-
zesiram^{te} a quines en m^{or} vienes è hacienda subcedieren.

Cera q^e se
à de dar p.
celebrar las
Misas

Et. mando à la dha D.^a Cat.^a & Lazarraga mi hija è a
Marco Ant.^o & Faizedo su marido è despues & sus largos
dias è años a su hijo el maior y en falta & hijo Xaron
à la hija maior è asi subzesiram^{te} adelante à quien
en m^{or} vienes è hacienda subcediere que probera & to-
da la Cera que fuere menester para todas las dhas Mi-
sas perpetuas desta dha Cap^a. En dos Velas de Cera &
à media libra cada una ò en dos Velas de Cera de aquar-
teron cada una dha ò Entrambas Velas & Cera Cien enzerdi-
das En todas las Misas perpetuas desta dha Cap^a. En los dos

Don Cande
lexos & plata

Candeleros de plata llanos que pesan Cinco Marcos y seis on-
zas de plata que compre & M^{or} & Betonu platero difunto
que sea en gloria Vecino que fue desta Ciu^d. para el dho Efec-
to y servicio desta dha Cap^a. los quales agora sirven en esta
m^{or} casa en mis dias, y despues de mi fallecim^{to} quiero y man-
do queden para el servicio del Abat & esta dha Cap^a. perpe-
tuam^{te} y los tenga el dho Capⁿ. para este efecto En el Tirador
del Caxon a su cargo; y en acabandore unas Velas & Cera se
probean luego de otras dos Velas de Cera de modo que no

faltan En ningun Dia ni tpo al mundo las dhas dos Velas.
Elera Enel tirador del Capon Elor dhor Dinam^{to} con los
dhor dos Candeleros de plata para todas las dhas Misas per-
petuas Esta dha capellanía.

Dinam^{to}
q se han de
acer p el cap^a

Yo mando yo el dho Juan Perez de Lazarraga Vecino & dñ^a
que se hagan despues de mi fallecim^{to} lo mas breue que se pudie-
re y fuere posible dos Casullas de Raso o Damasco que sea
muy bueno del mejor que se pudiere haver la una blanca p.
las Misas Elor dias & fiestas con su Estola y Manipulo de lo
mismo Quarnecido con sus fransones de oro y seda blanca En la
Zenefa y extremos y su Alba & muy buen lienzo blanco y su angu-
lo y la otra Casulla de Raso o damasco negro para las de-
mas Misas & Requien & Difuntos con su Estola y Manipulo
de lo mismo Quarnecido con sus fransones de seda negra En
la Zenefa y Extremos y su Alba & muy buen lienzo blanco y su
angulo y las dhas dos Casullas han de tener sendos Crecidos
pequenos de mis Armas & Lazarraga como estan En un Re-
petero y ante pueria que sirven En Casa con su letreiro que
dice Lazarraga y un Misal Romano nuevo muy bueno
y muy Cumplido con su Registro & litrones & seda & colo-
res y un Caliz de Plata que sea muy bueno que pese cua-
tro marcos antes mas que menos con su Patena y dos Vina-
geras que pesen dos marcos y dos onzas de plata antes mas
que menos y una Bazinica de plata que pese dos marcos p.
las dhas Vinageras y el Caliz sea de dorar de Oro con su pate-
na y con su Cubierta de tafetan & las mismas colores que
las dhas dos Casullas y bolsas para los Corporales de lo mis-
mo y dos pares de Corporales con sus paliar p.
la limpieza y los dhor dos Candeleros de plata que agora sirven En Casa
que Enel Capitulo antes de este ago mencion que pesan cinco
marcos y seis onzas de plata que compre el dho Juan & Be-
tonu platero difunto para el Sexr.^o del Altar desta dha Cap.
que ara mi fallecim^{to} sirven En mi casa como era dho que
desde luego los Señalo quiero y mando que despues de mi fa-
llecim^{to} Sean para el Sexr.^o del Altar de las Misas desta dha
Cap.^a para spie famas como era dho y ansi mismo una Cam-

panilla de bronce de dor que hize traer de Flandes que esta
En mi Exitorio, para Servicio de las Misas desta Dha Cap.^a
para tocar y tañer quando el Preste y Cap.ⁿ alzaren la Ostia
Consagrada y Celie; y assi mismo señalo y mando que una
delas dor alfombras que yo compre y sirien en casa, que la
mejor dellas sea para que sirva delante del altar mayor de
Señor S.ⁿ Miguel o donde se hubieren, e decir las Misas desta
Dha Cap.^a para S.ⁿre Jamas. I que el dho Mochacho monacillo
la ponga quando el Cap.ⁿ fuere a decir Misa y acabada e
decir la Misa la sacuda y doble y guarde en el Caxon y tira-
dor de los dhor Ornamentos. I assi mismo mando que se ha-
ga un Capon muy bueno de madera de Roble o Anagal q. sea
suficiente y acomodado para la guarda y buena custodia
de la dha plata y Ornamentos y todo lo demas que toca a esta
Dha Cap.^a con sus tiradores Caxones y llaves como esta en la
Dha Capilla del dho Maestro Escuela D.ⁿ Pedro Gonz. de Zarate
para que este en la Sacristia de la dha Ig.^a de S.ⁿ San Miguel
a cuenta y cargo del dho Cap.ⁿ y si alg.^a cosa de todo lo suso dho
que se le ha de entregar por cuenta e inventario y se perdiere
por su culpa descuido, que sea obligado a lo hacer y pagar
de su hacienda y con esta condicion y aditamento se a de reci-
bir al dho Cap.ⁿ para el Ser.^o desta Dha Cap.^a. I si cumplido
todo lo suso dho con los dhor dcientos Duc.^{os} de renta se fuere
consumiendo las cosas que yo mando para el Ser.^o desta Dha
Cap.^a e ropa y sobrepeliz de el dho Mochacho monacillo quiero y
es mi voluntad que con la renta que sobrare de los dhor dnt.^{os}
Duc.^{os} en cada un año se torne a renovar todo ello de suerte q.
S.ⁿre la dha Cap.^a sea muy bien servida con el dho lustre y e-
adorno bien y cumplidam.^{te} sin que falte cosa alg.^a p.^a que p.^a es-
te efecto quiero que sirva la renta que sobrare de los dhor dnt.^{os}
Duc.^{os}. I para si acaso andando el tpo mas adelante no basta-
ren para el estipendio e salario del dho Cap.ⁿ los dhor cien
Duc.^{os} que asi mando y señalo que se le den cada un año como es-
ta dho y declarado se le añada mas estipendio de modo q. por
falta de no aumentar mas estipendio y salario al dho Cap.ⁿ
no quiero que defe de servir el dho Cap.ⁿ y decir cada dia a todos
los del mundo una Misa en la manera que dha es sin falta
dia por que sea visto y se vea en esta ciudad que alg.^a Capellania

Si acaso fue
necesario
aumentar
ta al Cap.ⁿ
se haga p.^a
la necesidad
de los dhor

48

que ay en ella fue por no ser bastante el estipendio que los difuntos
pasados fundadores de las dhas Capellanias dejaron señalado
pensando que hera y fuera spue bastante estipendio y salario, y
por no lo ser en este presente tpo. En que nos hallamos e oydo
decir por cosa muy creta y abexiguada que las dhas Capella-
nias se resumen en decirse menos misas, y asi me parece
que si ello es asi que no se cumple con la intencion y volun-
tad de los dhos fundadores de las tales Capellanias, porque si
tal pensaran e imaginaran mas y mas estipendio de faren
señalado para los dhos Capellanes sobre sus haciendas que
sas que dejaron vinculadas para sus dñox y herederos, y no
permira ni quiza D.^s que en esta Cap.^a que io agora fundo
subreda tal cosa sino que cada dia de todos los del mundo
se diga una Misa sin cesar ni faltar dia como era dho a
un que todos los docientos Duc.^{os} de la dha renta sean menes-
ter para el dho estipendio y salario al dho Cap.ⁿ y mochocho
monazillo desta dha Cap.^a perpetua que asi de lo e intuitu
e fundo, por que asi combiene al Ser.^o de D.^s nro S.^r y culto
Divino y al Socorro de las Almas del Purgatorio y al des-
canso de mi conciencia, y de mis hijos y herederos a quienes pi-
do e ruego con todo encarecimiento y siendo necesario mando
cumplan en todo e por todo, y en todo tpo presente e por
venir todo lo contenido en este dho Capitulo, y en todos los
demas tocantes al cumplim.^{to} desta dha Cap.^a

Oblig.^{es} del
Cap.ⁿ Su. mando que el dho Capellan que dixere en esta dha Cap.^a
sirva el Coro de la Ig.^a del Señor S.ⁿ Mig.^o como uno de
los sus Beneficiados a los quales suplico le reciban en su
Comp.^a y le hagan la merced acostumbrada pues es mi in-
tento el Servicio de Nro S.^r y culto Divino y como es
ta dho y declarado que el dho Cap.ⁿ diga la Misa de esta
dha Cap.^a en el altar mayor del R.^o S.ⁿ Mig.^o mi Parroq.
con Campana tañida una ora antes de la Misa maior,
en el Terano a las ocho oras, y en el Interior a las nueve
oras con su Campana grande como era dho para que
oyda la dha Campana vengán las Jentes a oírlo y ponga
y anenten esta memoria en la Tabla que tienen en el Coro

para que se sea y sea perpetua, y se les de un traslado de este
Testam^{to} signado para que lo pongan en las Escrituras del
Coro de la dha Ig^a y no se pierda la dha memoria, y mi herede-
ro sea Obligado a se lo dar sin corta alg^a y por este cui-
dado, y p^r la Orna y Oblacion que el dho Coro ha de poner
y dar al dho Cap^o para decir las dhas Misas de la dha cap^a.

Se de Aduc. } perpetua mando se de cada un año para Sp^{ie} Jamas al
al Coro de S.^a } dho Coro quatro Ducados que valen mil quinientos mrs.
Mig^o p^r Orna } Alor dho don^{to} duc^o de Venia del dho Pir^o R^o que de lo seña-
y Oblac^o... } lador para esta dha Cap^a y es mi voluntad que ni su Santi-
dad ni su Nuncio ni delegado ni el Ob^o de este Obispado ni
otra persona Ecclesiastica Curemra ni pueda entremeter
en el nombram^{to} al dho Cap^o sino que mi heredero o sus
Subsesores lo puedan nombrar libremente como si lo viere
que de lo p^a la dha Cap^a fueran vienes profanos y esto quiero
e mando q^e asi se cumpla he Guarde y Hore el dho nom-
bram^{to} de Cap^o le nombre la dha mi Cradera o sus Subsesores.

Ynstru^o } U^o mando que sobre los mrs que sobraren alor dho don^{to}
de Cradera } Duc^o de Venia al dho Juro de la dha Cap^a El dho primero
año de mi fallecim^{to} pagada como dho es los cien Ducados
del Crispendio al dho Cap^o y los doce Duc^o al salario del
Mochocho monacillo y los quatro Duc^o al Coro y la cera ne-
cesaria para las Misas, que todos los demas mrs que falia-
ren para hacer los dho Vnam^{to} Caliz o Vinageras con los
Barriles todo de plata y raseranos y bolsas y Corporales y
paliar, y Musal con su Registo de listones de seda, y el capon
con sus tiradores y llaves y todo lo demas que al buen ser-
vicio del Altar y del Culto Divino y todo lo demas q^e aca-
ta dha Cap^a tocara como arriba esta dho y declarado se ha-
ga sin que falte nada. Mando y es mi voluntad ultima y
postrema, que de lo corrido de los Reditos al Juro alor dho
quatrocientos Duc^o, y del censo alor cien Duc^o de Venia cada
año que D^a Maria de Arxaria viuda de Juan de Arxaria
difunto quede en gloria me dese y pague y alor corrido al
Venia de tipo y otros recibos que tubiere y del Remanente al
el quinto día y acciones de todos mis vienes muebles se cum-
pla y se hagan luego dentro de seis meses de mi fallecim^{to} todo

49

lo contenido en este Capitulo, y en todos los demas ~~que~~ ^{que} ~~to~~ ^{to} ~~ca~~ ^{ca} ~~ba~~ ^{ba} ~~a~~ ^a ~~el~~ ^{el} ~~cumplim^{to}~~ ^{de esta dha Cap^a} muy cumplidamente sin q.
falte ning^a cosa como lo espero en Doña Catalina de Laza-
rraga mi hija y heredera, y en Marco Ant.^o de Caicedo su
mayordomo e sus hijos y herederos p^o que asi conviene al ser.^o de
D.^{no} Sr.^o y a su culto Divino y descargo de mi conciencia
yuya he e su hijos y herederos, y si quieren gozar de mi hacien-
da y herencia con bien en ser.^o de D.^{no} Señor a los quales y
a los S^{res} mis Catezaleros y Testamentarios luego e pido mu-
cho e por merced que asi se haga y cumpla dentro de los dho
seis meses despues de mi fallecim^{to} e muerte sin falta ning^a
para que D.^o depare quien haga dho tanto por ellos y por ca-
da uno de ellos, y a fin que de prima faz parezca conito y tra-
bajoso pero comenzandolo facilitara D.^{no} Sr.^o como pue-
de en ser para ser.^o de su culto Divino p^o tanto mayor ala-
bor p^o su amor, y despues de cumplido todo lo suyo dho quie-
ro y es mi voluntad que gozen D.^a Car.^a de Lazarraga mi hija
e Marco Ant.^o de Caicedo su marido e sus hijos la Sobrad^a
los dho don.^{os} Duc. de la Ntra deya dha Cap^a con cargo Condi-
cion y adiam^{to} y asta tanto que se ofrezca necesidad andan-
do el tpo de haver de añadir mas estipendio y salario al
dho Cap^o y muchacho monazillo e necesidad de nobax
y hacer ornam^{tos} nuevos y cosas que toquen a esta dha Cap^a
pero cada y q.^{do} que con el tpo se ofrezca la dha necesidad
o qualq.^a de ellas perdonenme D.^a Car.^a de Lazarraga e sus
hijos y herederos, que p^o los dho don.^{os} Duc. de la Ntra deya dha
Cap^a e para todo lo aella tocante quier y mando y es mi vo-
luntad que sea mi Credera forzosa antes que mi hija e sus
hijos y her.^{os} la dha Cap^a por que asi conviene para el des-
carga de mi conciencia e de la dho mis hijos nietos y her.^{os}
en cumplim^{to} de la Clausula e manda Serenay y dos que el
tres mil Duc.^{os} se me hizo y me pago Jaypar de Traxaga
como Cua dho y declarado con los quales compre los dho
don.^{os} Duc. de la Ntra p^a esta dha Cap^a que son la mitad de los
Cuatrocientos Duc.^{os} el dho Pri.^o Real.

Asta aqui las clausulas que hablan de la citada
Capellanía.

Se Sigue Copia literal de la Visita El Año de 1799 Sacada
del Libro de la Referida Cap.^a

Cap.^a de Juan Perez de Lazarraga.

Visita Año de 1799.

En la Ciudad de Vitoria a Veinte y dos de Julio de mil Setecientos noventa y nueve: El Ilmo. Señor D.ⁿ Fran.^{co} Mateo Aquixiano y Gomez mi Señor por la Gracia de D.^s y de la S.^{ta} Sede App.^{ca} Ob.^o de este Obispado de Calahorra y La Calzada S.^{ta} de la Villa de Anedillo El Consejo de S. M. Por ante mi El In-
frescrito Su Sño. Visto este Libro de la Cap.^a que en la Parroq.
de S.ⁿ Miguel desta Ciu.^d fundo Juan Perez de Lazarraga
p.^r inrum.^{to} que otorgo en Veinte y seis de Julio de mil qui-
nientos noventa y nueve ante Torre & Aramburu con Cierta
Capital y Carga de Misa diaria que se hauiá de celebrar en
dha Ig.^a y su Altar mayor con responso al fin alas ocho
en Verano, y alas nueve en Invierno, dando a un Monaqui-
llo doce duc.^{os} p.^r ayudarle y veinte r.^{os} al Maiordomo de fa-
brica p.^r cera y Oblacion. Habiendose reducido portendim.^{te}
las Misas alas que en las Rentas hubiese Catim.^{to} de seis r.^{os}
Como por otras cosas aparece mas por el tenor del Docum.^{to}
de su rason: ha sido y es por el Señor D.ⁿ Josef de Utrarte Abad
de Andia, y Residente en esta Ciu.^d por cuya parte se ha ma-
nifestado hallarse Con.^{te} el Tercio, unico Capital que tiene
sñe las Salinas del Reyno y señaladam.^{te} sñe las de Anand
del que se cobran mil docientos Setenta y dos r.^{os} y veinte
7 don mrs. Reconocidas las quantias antes formadas de-
de la Ultima Visita El año de mil Setec.^{tos} ochenta y Nueve
hasta el proximo pasado se encuentran justificadas, y al
parecer sin agravo por lo que las aprueba y confirma S.S.I.
En q.^{to} ha lugar de dño Salto error, y mediante las Certificaciones
puestas de la Celebracion de Misas cuya lim.^a se da en data
Declarada y Declaro cumplida esta fundacion p.^r dho tpo.
Pero se ha Ex puesto a S. S. I. Ser limitada la limosna, y mas
teniendo Ig.^a Altar, y hon.^{ra} señalada con responso, y se ha su-
plicado se digno aumentarla, con atencion a ello y alas cir-
cunstancias actuales: Y deseando S. S. I. que en quanto sea

A. 11. r.^o
Misa }

ponible Se verifique la voluntad del intimante y al po-
schedor quede algun Superavit para que mine s^o la conser-
vacion del Capital declaraba y declaro que el actual y demas
que lo fueren Cumpliran en adelante con decir o hacer Cele-
brar precisam^{te} en dha Ig^a Alia y otras Señaladas con su
Responso, las Misas que en lo liquido de las R^{tas} Misas haya
Cantim^{to} a once r. Cada una, pagando a no hacerlo s^o si cin-
co o seis r. o la Cant^o en que se pueda Combemir pues a
este numero y con dhas circunstancias Reducia y Reduso S.
S. J. En V^{ro} de sus facultades Ordinarias las que ha tenido
de Cargo, y mandaba y mando que todos los años f^{or}men^{tas}
y que celebren o hagan celebrar las Misas como queda pae-
temido Certificandore dello al pie de cada una: lo que Cum-
plan pena de quatro ducados de P^{na} y con apen^{ta} de m^{to} que
se proceda a lo que en X^a Corresp. y por este su Auto
an lo mando y firmo S. S. J. de que Certifico. // Fran.
Obispo de Calahorra y la Calzada. // Ante mi. // D^o Luis fern
y Moreno, S^{no}. //

Copia de la cuenta del año de 1798
que existe en dho libro uno antes
de la antez^{te} visita, puesta en el p^o su cap.

Cuenta que doy Yo D^o Gregorio de Viazte Abad R. de An-
dia y Cap^o de la que en esta Ig^a de San Miguel de Erra f^uo.
de Vitoria fundo Juan Pedro de Lazarraga, Corresp^{te} al año
de 1798, que con Cargo y Data es como sigue.

CARGO

Prim^{te} me hago Cargo de un Real y tres mrs.
dellon que hubo de Alcanse contra mi y a favor de
la Cap^a en la cuenta formada el año pasado de 1797, 000 l - 3
It^a tambien me hago Cargo de 1272 r. y 22 m. 8^{va}
del producto anual y total de la Cap^a - - - - - 1272 - 22
- - - - - 1273 - 25.

Data.

Primeram^{te} doy en Data 4 r. 8^{va} de la fee de vida que
Remiti a Mad^o p^a la cobranza del Duro del año de

mil Setecientos noventa y Ocho. 0004
 Lts. 101 r. y 28 ms. pagados al Afente p.^a la cobran-
 za de Duxo à razón de 8 por 100. 101-28
 Lts. 7 r. y 26 ms. 3.^{ra} dñs de la Carta de pago para
 dha Cobranza. 007-26
 Lts. 24 r. y 18 ms. al Colector de Subsidios Casa Conci-
 liar, y lo que corresponde en el Reparto de los 7 Millones. 024-18
 Lts. 132 r. por los dñs q.^{re} anualm.^{te} se pagā al Monec.^{no} 132
 Lts. 20 r. al Maordomo de N.^{ra} Mig.^{ra} p.^a la Cera y Oblac.^{ra} 020
 Lts. doy en Data 978 r. de 3.^{ra} de la limonia de 163 Mi.^{ra} 2
 sas con auxilio à la fundacion. 978
 Data. 1268-4
 Cargo 1273-25
 Alcanze à favor de la Cap.^a 0005-21

De forma que por lo que resulta del cargo y Data alcan-
 zo à favor de la Cap.^a 5 r. y 25 ms. 3.^{ra} Salto exor.^{ra} Victoria à
 8 de Mayo de 1799. Eugenio de Uxiarte Abad Real de Andia.